



ROSARIO, 03 DIC 2014

VISTO el expediente n° 75.689, relacionado con el Convenio Específico de Intercambio celebrado entre la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Andrés Bello, Santiago de Chile, República de Chile y la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, y

CONSIDERANDO:

Que el aludido Convenio teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre ambas Instituciones, tiene como objeto el conocer y potenciar el área de desarrollo de la otra.

Atento el Inf.C.Pr. n° 0060/14 de Dirección General de Contabilidad y Presupuesto, de fecha 08 de abril de 2014 y la providencia de Asesoría Jurídica del 09 de mayo de 2014.

Teniendo en cuenta la intervención de la Facultad de Ciencia Política y Relaciones Internacionales y las Secretarías Privada, Académica, de Economía y Finanzas, de Posgrado y de Relaciones Internacionales.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Convenio Específico de Intercambio celebrado entre la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Andrés Bello, Santiago de Chile, República de Chile y la Escuela de Trabajo Social de la Universidad Nacional de Rosario, Rosario, provincia de Santa Fe, República Argentina, que forma parte de la presente.

ARTICULO 2°.- Inscribise, comuníquese y archívese.

RESOLUCION N°

5654 / 2014

Sid

Handwritten signature of Prof. Dario Maiorana

Prof. DARIO MAIORANA  
Rector

Prof. Dcent. HECTOR DARIO MASIA  
SECRETARIO GENERAL  
UNIVERSIDAD NACIONAL de ROSARIO



Universidad  
Andrés Bello

## CONVENIO ESPECÍFICO DE INTERCAMBIO

ENTRE

LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

y

LA ESCUELA DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO (UNAB)

La **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO**, representada por su Rector, Sr. Darío Maiorana y la **UNIVERSIDAD ANDRÉS BELLO**, representada por su Rector, Dr. Pedro Uribe Jackson, celebran el presente Convenio Específico de Intercambio conforme a las siguientes declaraciones y cláusulas.

### CONSIDERACIONES

- 1.- Teniendo en cuenta el Convenio Marco de Cooperación firmado entre ambas instituciones, en el que ambas partes expresan interés en conocer y potenciar el área de desarrollo de la otra,
- 2.- Teniendo en cuenta el considerando anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Específico de Intercambio, al cual se le asigna el correlativo numeral uno, y que se registrará de acuerdo a las siguientes cláusulas:

### PRIMERA

En lo referido a movilidad estudiantil, las partes acuerdan acoger hasta cuatro (4) estudiantes de las respectivas carreras durante cada año de ejecución, bajo alguna de las siguientes modalidades: semestre académico, práctica investigativa o práctica profesional, para los cuales se operará de acuerdo a lo que se indica en las cláusulas que siguen.

5654/2014





Universidad  
Andrés Bello

Cada parte eximirá del cobro de arancel de matrícula a los estudiantes referidos en la cláusula anterior, y garantizará el acceso a todos los beneficios que dicha matrícula considere para los estudiantes extranjeros.

### TERCERA

Los gastos correspondientes al pasaje aéreo, gastos de estadía y protección de salud quedarán a cargo del alumno. La parte que oficia de anfitriona velará por entregar al alumno información pertinente para que los gastos en que deberá incurrir estén dentro del rango normal del costo de vida de cada país.

### CUARTA

Cada parte definirá su propio proceso para designar a los estudiantes que disfrutarán del beneficio del intercambio, no pudiendo ser objetados por la otra parte. No obstante, los nombres de dichos estudiantes deberán ser de conocimiento de la otra parte durante el semestre anterior a aquél en que se realice la actividad. El estudiante es responsable de obtener la Visa de Estudiante correspondiente antes de salir de su país de origen. Dicha Visa es obligatoria en la República de Chile. La oficina internacional de cada universidad será la responsable de gestionar el intercambio y cerciorarse que se cumplan los requisitos de la postulación según los requerimientos de la universidad de destino. El estudiante debe contar con un seguro de salud de cobertura internacional obtenido en su país de origen, el que debe ser válido por la duración completa de su estadía en el país de destino.

### QUINTA

En lo que respecta a las actividades a realizar por cada estudiante, será labor de los respectivos Jefes o Encargados de Carrera definir y acordar las asignaturas u otras actividades, de manera que éstas estén definidas y coordinadas entre las oficinas internacionales al inicio del semestre en que se efectuará la visita del estudiante.

5654/2014



Universidad  
Andrés Bello

Las dos instituciones acuerdan que, en el marco de este convenio, sus estudiantes no pueden prolongar su estadía en la institución de recepción sin autorización previa y expresa de su institución de origen y sin la aprobación de la universidad de recepción.

#### SÉPTIMA

En lo que respecta a las normas de conducta estudiantil, el estudiante de intercambio quedará afecto al reglamento de normas de conducta que posea la Universidad en la cual realizará su visita, la cual deberá informarla al alumno y/o a la Universidad el semestre anterior al desarrollo de la actividad de intercambio.

#### OCTAVA

En todas las acciones derivadas del presente convenio específico, las partes convienen que las respectivas Oficinas Internacionales velarán por la realización conjunta de cada acción.

#### NOVENA

El presente convenio específico estará sólo circunscrito a las actividades previamente indicadas, tendrá vigencia de cinco años a contar de la fecha de la última firma. Este convenio podrá ser renovado por períodos iguales sujeto a la aprobación expresa de ambas partes.

#### DÉCIMA

La personería del Rector Dr. Pedro Uribe Jackson para representar a la Universidad Andrés Bello, consta del acta de la sesión de su Junta Directiva, efectuada el 03 de mayo de 2012, cuyas partes pertinentes fueron reducidas a escritura pública otorgada el 04 de mayo de 2012 ante la Notario de Santiago de Chile, doña Antonieta Mendoza Escalas.

La personería del Rector Sr. Darío Maiorana para representar a la Universidad Nacional de Rosario, como consta en la Resolución H.A.U. número 002/2011 del 19 de mayo de 2011 en la cual es designado Rector, y la posterior Resolución Rectoral número

5654/2014





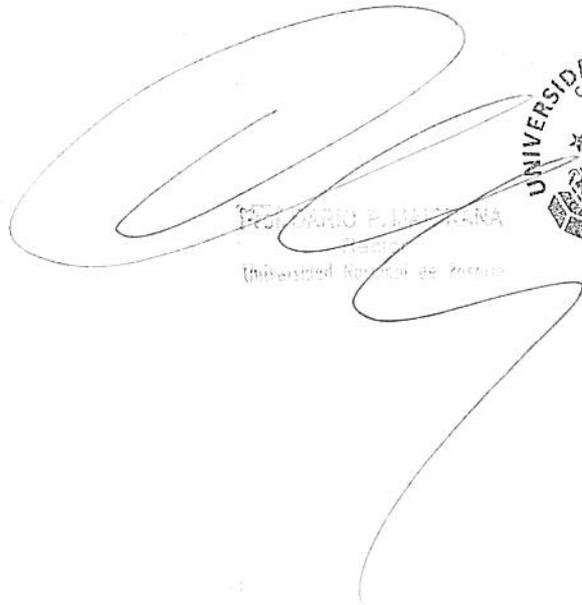
Universidad  
Andrés Bello

Stella Maris Castillo  
Secretaría Administrativa

001/2011 del 5 de agosto de 2011 donde el mismo asume el gobierno de dicha institución, que para los efectos del presente convenio, señala como domicilio convencional, el ubicado en Maipú 1065 de la ciudad de Rosario – CP.S2000CGK, provincia de Santa Fe, República Argentina.

Este convenio se firma en dos ejemplares originales igualmente válidos, quedando uno en poder de cada una de las partes.

  
  
D.J. # 2965/13  
RECTORIA  
Rector

  
  
RODARIO E. MARTINEZ  
Universidad Nacional de Rosario

5654 / 2014

  
Handwritten initials